

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10629/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de julio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°10629, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien requiere lo siguiente: *"del proceso de OFERTA DE COMPRA [REDACTED] "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL, FUENTES DE PODER Y LICENCIAMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE DESCARGAS DE MARCAS, PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS" Solicitamos de la manera más atenta nos permitan realizar una revisión de los expedientes de la solicitud de Cotización antes mencionada, incluyendo las ofertas de las empresas que participaron, además del expediente del comité evaluador que dictaminó la adjudicación, según lo establecido por la ley y conforme requisitos establecidos en los Arts. 76, 77 Inc. 1° y 78 de la LACAP y al Arts. 71 y 72 del RELACAP."* Hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha martes veinte de julio de los corrientes, la peticionaria manifestó por medio de correo electrónico, la siguiente información: *"el motivo del correo es para confirmar que damos por resuelta dicha solicitud."*, entendiéndose dicho correo como un desistimiento. Por lo antes expuesto, la suscrita de conformidad con los arts. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 130 del Código Procesal Mercantil resuelve:

Admítase el desistimiento remitido por la solicitante [REDACTED] y en consecuencia ordénese el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Erika Violeta Miron Cordero
Oficial de Información ISSS
K.C.

